



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RDO. 631304003001-2023-00275-00
INT. 02.10.20.115.270.30- 1107

ASUNTO

Se pasa a rechazar la solicitud del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 21 de septiembre de 2023, se inadmitió la demanda que para proceso Verbal Sumario con pretensión de declaración de resolución de contrato de compraventa de vehículo, instaura Yohanna Marcela Rodríguez Aguilar contra Corinte Janeth Vargas Olarte, y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso verbal sumario con pretensión de declaración de resolución de contrato de compraventa de vehículo, instauró Yohanna Marcela Rodríguez Aguilar contra Corinte Janeth Vargas Olarte.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3905971b94c8a328e554054362972ee9de77fc373cfc424e42a620834a4f81df**

Documento generado en 10/10/2023 11:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>